

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC****FECHA DE PUBLICACION – LUNES 28 DE AGOSTO 2017****Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012**

"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
811001692	MUNDIAL COURIER S.A.	1000121	6003	01/07/2014	538	2014



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

AUTO No. 6003

1 de Julio de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR MUNDIAL
COURIER S.A. IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 811001692, CÓDIGO NO. 1000121-SERVICIO
DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 538 DE 2.014**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y Ss., de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 459 de 2011 y la Resolución 787 de 22 de abril de 2014 y la Resolución 788 de 22 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor MUNDIAL COURIER S.A. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 811001692 - Código No. 1000121-SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución 2015 de 05 de octubre de 2000 por la cual se proroga licencia para la prestación del servicio de mensajería especializada, notificada personalmente el 18 de octubre de 2000, certificado de actos administrativos de 29 de abril de 2014, Resolución 1838 de 29 de junio de 2007 por la cual se formaliza la cancelación de una licencia para prestar el servicio de mensajería especializada y se archiva el expediente, notificada mediante edicto fijado el 06 de diciembre de 2007 y desfijado el 19 de diciembre de 2007, constancia de firmeza de 28 de diciembre de 2011, Resolución 000799 de 23 de Abril de 2008 por la cual se cancela una licencia para prestar el servicio de mensajería especializada notificada mediante edicto fijado el 03 de junio de 2008 y desfijado el 16 de junio de 2008, constancia de firmeza de 24 de junio de 2008, estado de cuenta N° 040597 de 19 de diciembre de 2011 expedido por facturación, y cartera, cobro persuasivo con N° 045250 de 19 de diciembre de 2011, obligación nota debito N° 843-906 (FUR 134223) obligación nota debito N° 843-907 (FUR 134219) obligación nota debito N° 843-906 (FUR 134222) obligación nota debito N° 843-906 (FUR 134213) obligación nota debito N° 843-905 (FUR 134212) obligación nota debito N° 843-904 (FUR 134211) nota debito N° 843-903 (FUR 134187) más los intereses, indexaciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor MUNDIAL COURIER S.A. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 811001692 - Código No. 1000121-SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 6003

1 de Julio de 2014

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Miguel Fernando Vega Rodriguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Jazmin Alexandra Sanchez G - Abogada Cobro Coactivo - CISA
Revisó: Angie Buitrago - Abogada Minic

ESCRIBIDO